

Miguel Eduardo Equihua Zamora, Director General del Instituto de Ecología AC, con fundamento en los artículos 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 59 fracciones V, VI y IX de la Ley Federal de Entidades Paraestatales he tenido a bien emitir las siguientes

Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto de Ecología AC

I DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo. Establecer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan alcanzar las metas y cumplir con los programas del Instituto de Ecología AC garantizando la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en la toma de decisiones y en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, promoviendo la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Las disposiciones contenidas en el presente documento son complementarias a las establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones que se contemplan en el siguiente punto, considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento antes señalado.

Ámbito de aplicación. Estas Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son de observancia obligatoria.

Glosario de términos. Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Adjudicación directa. Procedimiento mediante el cual se adjudica una obra o servicio a un contratista debido a que su importe se encuentra dentro de los montos máximos establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien, en tratándose de dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, que han sido declarados desiertos o en los supuestos que establece el artículo 42 de la LOPSRM.

Administrador del contrato. Servidor público encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Área técnica. El Departamento de Servicios o la unidad administrativa, en su caso, que establece especificaciones y determina las necesidades y características técnicas de las obras o servicios conjuntamente con el solicitante.

OIC. Órgano Interno de Control en el INECOL.

Contrato. Documento que establece derechos y obligaciones entre el INECOL y el contratista en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio relacionado con obras públicas.

Contratista. Persona física o moral que celebra el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Compranet. Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la SFP.

CODI. Comité de Desarrollo Institucional del INECOL responsable de proponer al Director General el Programa de obra pública

DA. Director de Administración del INECOL

Deductiva. Reducción en el pago parcial o total por trabajos no realizados convenidos en un contrato.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

DG. Director General del INECOL.

DS Titular del Departamento de Servicios

LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

LFPA. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Licitante. Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

LOPSRM. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

RLFPRH. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

RLOPSRM. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Requisición. Se refiere al documento escrito en el que se solicita una obra o un servicio relacionado con la misma.

Residente de obra. Servidor público encargado de la administración, supervisión y control de obra.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisor de obra. Servidor público o persona contratada encargado de verificar que se realicen los trabajos en los términos estipulados en el contrato.

Unidad administrativa. Cada una de las áreas que integran el INECOL.

Unidad solicitante. Cualquier unidad de INECOL que formula requerimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

UNAOPSPF. Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

II MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados Internacionales de Libre Comercio de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento
- Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal
- Ley de Planeación
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley General de Bienes Nacionales

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley sobre la Celebración de Tratados
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de Construcciones aplicable
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la determinación del grado de integración nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1994. (Capítulo V y anexo G derogados mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000).
- Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Economía establece las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado el 3 de marzo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, sus reformas del 12 de julio del 2004 y del 4 de enero del 2007.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (hoy Secretaría de la Función Pública), por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación, que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas para la aplicación de las Reservas de Compras del Sector Público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2000 (Capítulo IV).
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, emitido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República y su anexo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001 y el 8 de junio de 2001, respectivamente.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004 .
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006.
- Informe vigente mediante el cual el Banco de México, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, establece el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, de acuerdo a las disposiciones aplicables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1996.

III POLÍTICAS

Todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el INECOL, deberán apegarse a criterios que garanticen la transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad.

Todas las unidades administrativas del INECOL, deberán sujetarse, en su caso, al presupuesto asignado. Además, deberán sujetarse a las presentes políticas, bases y lineamientos, así como a las normas específicas que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emita el DG a través de la DA.

En los casos de procedimientos de contratación por adjudicación directa, se ajustarán a los contratos tipo establecidos por la DA.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, deberán actualizarse, en su caso y oportunidad, con los ordenamientos legales que correspondan, así como con las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las Dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al presente documento.

IV BASES

La difusión que se haga de las prebases, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 de la LOPSRM, se realizará en la página electrónica del INECOL.

Los responsables de proyecto deberán solicitar a las unidades solicitantes de las obras y servicios sujetarse a los formatos de convocatoria, invitaciones a cuando menos tres personas, bases, contratos y convenios que emita la DA.

En obras públicas y en servicios relacionados con las mismas la DA deberá dar a conocer a la sociedad en general, para su conocimiento y, en su caso comentarios, los proyectos de bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en el portal del INECOL, los cuales deberán incluir cuando menos los términos de referencia relativos al objeto y alcance del servicio, las especificaciones generales y particulares para su prestación, el producto esperado y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para la determinación de sueldos y honorarios profesionales del personal técnico ..

Las prebases de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, en los casos en los que la DA determine sea obligatorio, deberán darse a conocer cuando menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOF o a la fecha de entrega de las invitaciones, salvaguardando lo previsto por el último párrafo del artículo 33 de la LOPSRM.

A partir de la fecha de publicación de los proyectos de bases en el portal del INECOL, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para formular comentarios. Adicionalmente se podrá invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de los proyectos. La DA, deberá analizar y dar respuesta a los comentarios recibidos y, en caso de ser procedentes, incorporarlos a las bases. Estas acciones se podrán realizar hasta 48 horas después de haber transcurrido el plazo fijado para recibir comentarios de los interesados.

Tratándose del procedimiento de licitación pública, la DA será responsable de que el contenido de las convocatorias se ajuste a lo establecido por la LOPSRM, su Reglamento y lo concerniente de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos; las convocatorias serán recibidas en la DA a más tardar al sexto día hábil en que se haya publicado el proyecto de bases en el portal del INECOL, a efecto de que la DA las publique en tiempo en el DOF.

Licitaciones Públicas Nacionales

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas nacionales será cuando menos 15 días naturales y hasta 50 máximo, contados a partir de su fecha de publicación en el DOF.

Licitaciones Públicas Internacionales

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas internacionales será cuando menos 20 días naturales y hasta 60 máximo, contados a partir de su fecha de publicación en el DOF.

El titular de la DA, bajo su estricta responsabilidad, podrá reducir los plazos arriba señalados, cuando existan razones justificadas de la propia DA o del área solicitante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes y que la reducción no sea menor a 10 días naturales.

V LINEAMIENTOS

Áreas responsables de la contratación y cumplimiento de la ejecución de los trabajos

- Dirección de Administración
- Departamento de Servicios
- Titular de la unidad solicitante.

Cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos

Los cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos, así como de la firma de los contratos, serán:

Planeación, programación y presupuestación

- Comité de Desarrollo Institucional
- Director de Administración
- Titular del Departamento de Servicios
- Titular del Departamento de Informática, en su caso

Dictamen de justificación y, en su caso, escrito de excepción

- Director de Administración

Elaboración de bases

- Titular del Departamento de Servicios o
- Persona contratada externamente para el efecto

Convocatorias e invitaciones

- Director de Administración

Visitas al sitio de los trabajos

- Titular del Departamento de Servicios
- Residente designado o en su caso, contratado externamente
- Persona contratada externamente, en su caso

Junta de aclaraciones

- Director de Administración y/o
- Titular del Departamento de Servicios
- Persona contratada externamente, en su caso

Acto de apertura de propuestas

- Director de Administración y/o
- Titular del Departamento de Servicios
- Persona contratada externamente, en su caso

Evaluación de propuestas

- Director de Administración y/o
- Titular del Departamento de Servicios
- Persona contratada externamente, en su caso
- Representante del área solicitante

Elaboración de Dictamen y emisión de fallo

- Director de Administración
- Titular del Departamento de Servicios
- Persona contratada externamente, en su caso
- Representante del área solicitante

Cargos de los servidores públicos responsables de la firma de los contratos

- Director de Administración o superior jerárquico

Cargos de los servidores públicos responsables de los procedimientos de ejecución de la obra o servicios

- Representante del área solicitante
- Titular del Departamento de Servicios
- Residente designado
- Supervisor designado o contratado

Cargos de los servidores públicos responsables de remitir la información señalada en el artículo 74 de la LOPSRM a la SHCP, a la SE y a la SFP.

- Titular del Departamento de Servicios.

En todos los actos inherentes a los procedimientos de contratación se invitara al Órgano Interno de Control en el INECOL, con cuando menos tres días hábiles previos al inicio del procedimiento

Términos, forma y porcentajes para la aplicación de penas convencionales

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 fracción VIII de la LOPSRM, la aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará tomando como base las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido entre el contratista y el residente de la obra. Los plazos para medir el atraso se fijarán en el contrato respectivo.

En caso de ausencias del residente de obra, el servidor público responsable de calcular las retenciones en las estimaciones será el Titular del Departamento de Servicios.

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 58 del RLOPSRM, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalado en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

Las retenciones económicas, deberán establecerse dentro del rango del 4 al 8 por ciento mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Las retenciones económicas deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Las penas convencionales serán del 5 al millar al 2.5 por ciento, por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos o servicios no realizados y deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactados en el contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del INECOL; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

Los residentes de obra serán los servidores públicos encargados de verificar la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo señalado en los artículos del 56 al 58 del RLOPSRM.

Términos, forma y porcentajes para el otorgamiento de garantías

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 fracción VI de la LOPSRM; para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento de los contratos se procederá conforme a lo previsto en el artículo 48 de la LOPSRM; así como por lo dispuesto en los artículos 59, 60, 66, 67, y 68 del Reglamento de la LOPSRM

Conforme a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LOPSRM; los casos en que proceda conforme a la Ley, de exceptuar a los licitantes o contratistas de la presentación de las garantías, deberá establecerse en las bases.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la LOPSRM la garantía de cumplimiento del contrato, no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.

Esta garantía deberá ser entregada al INECOL en el primer ejercicio, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contando a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la LOPSRM; los contratistas que celebren los contratos a que se refiere la Ley deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Reglamento de la LOPSRM; la garantía de vicios ocultos de los trabajos o por cualquier otra responsabilidad no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de la LOPSRM; si la garantía de vicios ocultos de los trabajos o por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la LOPSRM.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la LOPSRM, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 48 de la LOPSRM, el INECOL selecciona como garantía de los anticipos, de cumplimiento de los contratos y de vicios ocultos: Fianza que expida una institución autorizada para ello ó un cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca o crédito a favor del Instituto de Ecología, A.C.

Criterios para determinar los casos en que las bases de licitación podrán entregarse de manera gratuita a que alude el artículo 3, fracción V del RLOPSRM

Las bases podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito únicamente cuando se trate de invitaciones a cuando menos tres personas y se reúnan los requisitos siguientes:

- Que el volumen de las bases de licitación en cuanto a fojas no exceda de 100 fojas útiles.
- Que se cuente con la constancia de las unidades solicitantes respecto de su anuencia a fin de que el otorgamiento no implique gastos adicionales para el INECOL.

Criterios para justificar la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios

En el INECOL no se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes, ya que se contratarán los servicios relacionados con la obra pública a través del procedimiento de adjudicación directa, para garantizar la calidad del servicio.

Procedimientos para formalizar las prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos convenidos, pactadas en los contratos

La fecha de terminación total de los trabajos o servicios de cumplimiento, podrá ser prorrogado sin que se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 59 de la LOPSRM, en los casos siguientes:

- Previa solicitud del contratista y por causa justificada;
- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- Por falta de entrega puntual del anticipo o de entrega oportuna de las instalaciones por parte del INECOL;
- Por suspensión de la obra no imputable al contratista, que imposibilite el cumplimiento del programa de ejecución.

Para los supuestos a que se refieren los numerales 2 a 4 antes señalados, la prórroga que en su caso se otorgue será por el periodo de tiempo que, a juicio del INECOL, se justifique debiendo establecerse en los contratos que será necesario que el contratista notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en la bitácora respectiva, solicite por escrito la prórroga y pruebe el evento como caso fortuito o fuerza mayor ante el INECOL, en este supuesto no se reconocerá pago alguno por ajuste de costos ni se computará la duración de este evento como una causa de atraso que mereciera la aplicación de sanciones contractuales por incumplimiento.

Al respecto, el Residente de Obra analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el contratista, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor a siete días naturales. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio de prórroga entre las partes y será obligatorio el endoso de la fianza de cumplimiento a este nuevo periodo.

Requisitos necesarios para la formalización de los convenios a que aluden los artículos 59 de la LOPSRM y 69, 70 Y 79 de su Reglamento, así como de los dictámenes técnicos.

Por razones fundadas y motivadas se podrán modificar los contratos en monto o plazo en concordancia con lo plasmado en el artículo 59 de la LOPSRM y 69, 70 Y 79 de su Reglamento.

La DA procederá a suscribir convenios modificatorios cuando se otorgue un plazo mayor al estipulado en los contratos para la entrega de los trabajos que hayan sido pactados, cuando los contratistas por causas justificadas y excepcionales no puedan cumplir dentro de ese plazo con dicha obligación. Para ello será necesario que la unidad solicitante emita un dictamen que justifique la ampliación al plazo; el cual deberá ser elaborado en su oportunidad y dentro de la vigencia de ejecución.

En el INECOL no se podrán pagar los trabajos ejecutados por el contratista, si éstos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de la obra. En estos casos el servidor público originalmente designado para la administración, supervisión y control de la obra será el que emita por escrito la orden de trabajo al contratista.

Los convenios modificatorios y adicionales a los contratos de obra sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, deberán ser autorizados y firmados por los funcionarios públicos que firmaron los contratos o por quien los sustituya y que cuente con las facultades otorgadas.

Cuando el INECOL no entregue oportunamente el anticipo, no se realizará convenio modificatorio, exclusivamente se diferirá en igual plazo de ejecución, fundamentado por el artículo 50, fracción 1 de la LOPSRM.

La DA modificará los contratos de obras o servicios, con base en el dictamen técnico que justifique las variaciones, cuando dentro del programa de inversión aprobado para la ejecución de obras y servicios se presenten circunstancias fundadas y explícitas, para variar el monto o plazo de los contratos mediante la celebración de convenios, de acuerdo con los artículos del 69 al 80 del RLOPSRM.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la realización de los trabajos. Se podrá solicitar la modificación de los contratos de obra o servicios por las causas siguientes:

- Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades mayores a las consignadas en el catálogo de conceptos de concurso o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente y que superen el 10% del importe total del contrato;
- Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato;
- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea necesario el cambio del proyecto y que impacte el programa de ejecución de los trabajos o cuando por necesidades que en el sitio de la obra se detecten por parte del personal de supervisión y que invariablemente requieran una modificación a las consideraciones originales del proyecto, con la autorización expresa del Titular del Departamento de Servicios o de la Dirección de Administración.

Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si se trata del monto la comparación será con base al importe original del contrato.

Para modificar los contratos de obra o de servicios en cuanto al monto o plazo, además de atender los numerales anteriormente establecidos, se observarán los requisitos siguientes:

- El trámite para la autorización de las ampliaciones o reducciones en monto o plazo se efectuará durante la vigencia del plazo de ejecución y/o del contrato;
- Se deberá contar con el dictamen técnico, en forma oportuna, que fundamente y motive las causas que originan la celebración del convenio, el cual deberá ser elaborado por el Residente de obra, por el Titular del Departamento de Servicios o Titular del área solicitante.

Los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación del tipo de convenio que se celebrará, así como de cada una de las partes contratantes asentando el nombre y el cargo de sus representantes;
- El acreditamiento de su personalidad;

- La referencia al dictamen técnico y a los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar;
- El programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- La obligación del contratista de ampliar las garantías correspondientes

Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido. Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:

- La disponibilidad presupuestaria;
- El importe del convenio con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
- La obligación por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original;
- Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 59 de la LOPSRM;
- Las causas que motiven y justifiquen la celebración de los convenios deberán asentarse en la bitácora de obra.

Un asesor externo, en su caso, será el responsable de revisar, desde el punto de vista jurídico, los modelos de convenio ya sean modificatorios o adicionales, que se utilizarán cuando por razones justificadas sea necesario modificar los contratos de obras o de servicios.

Los servidores públicos que deberán suscribir la celebración de los convenios que hace referencia la LOPSRM y su Reglamento, serán:

- Director de Administración

En el caso de modificaciones superiores al 25% del monto original pactado en el contrato, será necesario contar con el acuerdo de autorización por escrito, por parte del Director de Administración.

El Acuerdo de Autorización deberá contener: número de contrato, nombre del contratista, descripción de los trabajos, el monto y plazo de ejecución pactados originalmente, el importe del aumento o reducción cuando se trate de modificaciones al monto, así como el aumento o reducción de los días naturales cuando se trate de cambios en el plazo.

El Departamento de Servicios o el área solicitante, según sea el caso, serán las encargadas de verificar que el contratista otorgue el endoso por la fianza del plazo y del monto autorizado, con objeto de que el INECOL mantenga actualizadas las garantías a su favor y remitidos al archivo institucional para su guarda y custodia.

El Dictamen Técnico deberá contener los requisitos siguientes:

- Número de identificación del contrato;
- Descripción de la obra o servicio;
- Valor del contrato;
- Justificación Técnica de la modificación en monto o plazo del contrato;
- Motivos específicos de la necesidad de realizar la modificación al contrato, debidamente sustentado;
- Fundamento legal de las modificaciones;

- Cuando se trate de aumento o disminución del monto se especificará el importe y el porcentaje que representa respecto de la cantidad contractualmente pactada;
- Cuando se trate de aumento al plazo se detallará en días naturales y el porcentaje que representa respecto del tiempo contractualmente pactado;
- Fecha y lugar de elaboración;
- Firma del servidor público facultado para autorizar los dictámenes técnicos, así como del Departamento de Servicios, o del Titular del área solicitante según corresponda y del residente y/o supervisor de la obra o del servicio.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse mediante convenio por parte del INECOL, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que originalmente haya elaborado el contrato, quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los servidores públicos que se relacionan, serán los responsables de emitir los dictámenes técnicos para modificar los contratos de obras o servicios:

- Residente designado
- Supervisor designado y
- Titular del área solicitante.

Para los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, sólo procederá convenio de diferimiento de inicio de los trabajos debido a causas imputables a INECOL.

Criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, Y 43 de la LOPSRM, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM.

Tratándose de contratos que se realicen por adjudicación directa por monto de acuerdo al PEF, el servidor público que haya aprobado el contrato podrá exceptuar de la presentación de la garantía al contratista, lo que se hará constar expresamente por dicho servidor público en el instrumento jurídico correspondiente.

Si previamente a la elaboración de la contratación existiere autorización de exención de la presentación de garantía, esta circunstancia deberá incluirse de manera expresa en el contrato.

Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la LOPSRM.

El Departamento de Servicios será la unidad administrativa encargada de la custodia y resguardo de las ofertas técnicas y económicas de los participantes de los concursos de obras y servicios durante el plazo señalado en el artículo 74 de la LOPSRM. Para efecto de lo anterior, una vez que se haya celebrado el acto de fallo, el DS será el encargado de custodiar la documentación generada con motivo de la celebración de los procesos licitatorios.

La documentación que quedará exceptuada de la devolución o destrucción serán las proposiciones solventes de las empresas contratistas, que de la evaluación hayan quedado en segundo y tercer lugar, siempre y cuando no rebasen el 10% del monto propuesto por el licitante ganador. Dicha documentación escrita e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos, se conservará en forma ordenada y sistemática, cuando menos por tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Criterios para la adjudicación de los contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes.

Cuando dos o más proposiciones sean consideradas como solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el INECOL, para determinar la proposición económicamente más conveniente se aplicará uno de los dos criterios

establecidos en el artículo 37 A y 37 C del Reglamento de la LOPSRM, previa determinación del criterio desde las bases de la licitación:

El criterio establecido en el artículo 37 A determina como la proposición económicamente más conveniente, aquella que obtenga el mayor valor en el puntaje de acuerdo a los siguientes criterios de aplicación:

- Criterio relativo al precio, el cual tendrá una ponderación de 50 puntos;
- Criterio relativo a la calidad, el cual tendrá una ponderación máxima de 20 puntos

En caso de aplicar este criterio se deberá seguir la metodología establecida en el artículo 37 A del reglamento de la LOPSRM.

El criterio establecido en el artículo 37 C del Reglamento de la LOPSRM, determina como la proposición económicamente más conveniente, la que corresponda a la solvente cuyo precio o monto sea el más bajo.

Este criterio aplica cuando las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios, y que no cuenten con áreas especializadas para tales fines, podrán, en obras y servicios que no excedan los diez mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al mes, optar por determinar como la proposición económicamente más conveniente para el estado, la que corresponda a la solvente cuyo precio o monto sea el más bajo.

Lo anterior quedará establecido en las bases de licitación correspondientes conforme a lo dispuesto en los artículos 37 A y 37 B del RLOPSRM, y resultará aplicable para obra pública y servicios, cuando en estos últimos no se aplique el mecanismo de puntos y porcentajes para su evaluación.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el INECOL adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con capacidades diferentes, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

En caso de que las empresas no tengan en su planta laboral personas con capacidades diferentes o que ambas cumplan este supuesto, se podrá optar por la insaculación.

Tratamiento que se le dará a los estudios, planes y programas presentados por los particulares.

A efecto de determinar si los estudios, planes y programas presentados por los particulares resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18 de la LOPSRM, el INECOL a través del Departamento de Servicios los revisará, analizará y someterá a consideración de las unidades involucradas a fin de evaluar la factibilidad de desarrollar la propuesta de los particulares, su costo, tiempo de ejecución y las implicaciones que pudiera tener para el INECOL.

Forma de integración del registro permanente de contratistas de la convocante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LOPSRM y 25 de su Reglamento.

El Departamento de Servicios deberá conformar y mantener actualizado el registro interno de contratistas clasificándolos por especialidad, experiencia, capacidad técnica y contendrá por lo menos lo establecido en el artículo 25 del RLOPSRM.

Corresponderá a la Dirección de Administración, el registro de especialistas externos en materia de auditoría y revisiones a obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cargos de los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la LOPSRM y 10 de su Reglamento.

- Director de Administración y/o

- Titular del Departamento de Servicios

Cargos de los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación.

- Director de Administración y/o
- Titular del Departamento de Servicios

Cargos de los servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.

Para la suspensión de los trabajos

- Director de Administración y/o
- Titular del Departamento de Servicios

Para la terminación anticipada y rescisión de los contratos

- Director de Administración.

Condiciones de pago a contratistas, entre las que invariablemente la dependencia o entidad deberá dar al contratista la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, considerando lo indicado en el artículo 99 A del RLOPSRM.

Los pagos por obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de la suscripción de contratos se efectuarán a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y se aplicarán por regla general a los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la estimación o la factura en la Dirección de Administración debidamente requisitada. En todos los casos, la estimación o factura deberán contener la autorización del residente de obra. En caso de servicios relacionados con las obras públicas, la Dirección de Administración deberá contar con la conformidad expresa del área que recibió los servicios de que se trate.

Participación de testigos sociales y observadores en los actos que con carácter público, se deriven de procedimientos de contratación realizados en las instalaciones del INECOL

Testigos sociales y Observadores

Toda persona interesada en presenciar los actos que con carácter público se deriven de uno o varios procedimientos de contratación realizados en las instalaciones del INECOL, podrá hacerlo en calidad de observador, sin derecho a voz y voto, siempre que se apegue a los siguientes lineamientos.

Lineamientos para la participación de testigos sociales y observadores en los actos derivados de procedimientos de contratación realizados en las instalaciones del INECOL.

Los presentes lineamientos deberán ser aplicados a los testigos sociales y observadores que presencien cualquiera de los actos, que con carácter público se desprendan de los procedimientos de contratación instaurados en el INECOL.

Los eventos a los que podrán asistir los observadores que así lo deseen son los siguientes:

- Junta de Aclaraciones;
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Acto de Fallo;
- Visita al sitio e instalaciones (en caso de estar prevista en el procedimiento de contratación)

Obligaciones del participante

Los testigos sociales, observadores y/o las instituciones de educación superior que deseen participar en los actos de carácter público que se desprendan de los procedimientos de contratación, deberán cumplir con las siguientes reglas:

Previo al acto

Preferentemente informar de su asistencia al Departamento de Servicios, con dirección electrónica galdino.aguilar@inecol.edu.mx con por lo menos, un día hábil de anticipación, con la finalidad de prever y reservar un lugar para su asistencia al acto de que se trate, en el entendido que su participación será voluntaria y gratuita, por lo que el INECOL no efectuará por la participación de observador pago alguno, por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia.

Presentarse al lugar señalado para la realización del acto con 15 minutos de anticipación, a la hora determinada para el inicio.

Registrar su asistencia en el listado determinado para el efecto, en el acto al que asista.

Para los observadores sociales que asistan en representación de empresa, asociación u organización, deberán acreditar su personalidad mediante carta de comisión, de la cual se desprenda dicha representación, con independencia de permitir su asistencia sólo a título personal.

Durante el acto

Presenciar el acto en silencio, haciendo uso de la palabra, previa solicitud solamente para externar dudas al servidor público que presida el evento, una vez que concluya el mismo.

Abstenerse de realizar gesticulación alguna durante la realización del acto, en relación con las posturas, comentarios y/o actividades que sean de interés exclusivo de los licitantes que asistan al mismo.

En todo momento deberá conducirse bajo la línea de orden y respeto para con todas las personas presentes en el acto.

Posterior al fallo

Requisitar la encuesta de transparencia que se aplica a los observadores que participaron en los procedimientos de contratación efectuados por el INECOL, emitiendo adicionalmente, si así lo desean, los comentarios, observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, con base en su percepción sobre el desarrollo del procedimiento.

Compromiso del INECOL

Otorgar las facilidades necesarias al testigo social u observador para que asista al acto que desee presenciar, a fin de transparentar los procedimientos de contratación realizados en el INECOL; al efecto, el servidor público que presida el acto, al concluir el desarrollo del evento deberá contestar las preguntas que formule el observador social, las cuales podrán realizarse en forma verbal o escrita, a juicio del servidor público, procurando que queden disipadas las dudas del observador.

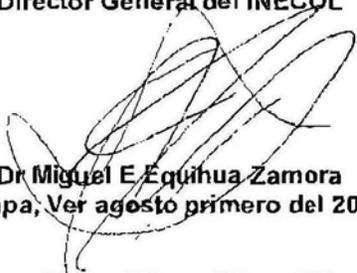
VI TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su emisión.

Segundo. El administrador de la Normateca Interna difundirá las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en la página de Internet del INECOL.

Tercero. Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos del INECOL, emitidos por el Director General el 28 de junio del 2007.

Director General del INECOL


Dr Miguel E. Equihua Zamora
Xalapa, Ver agosto primero del 2008

Comité de mejora regulatoria interna

